



ACUERDO. - AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. - COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A 22 DE AGOSTO DEL 2024.

Con fecha 19 de julio del 2024, se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **070126124000160**, en el que solicita lo siguiente:

Se solicita atentamente al gobierno municipal, conteste lo relativo o en su caso supla la deficiencia y turne a la autoridad competente:

1. Gestión de Parquímetros:

o ¿Cuáles son las políticas públicas establecidas para gestionar los parquímetros en espacios públicos del parque vehicular? o Al respecto, se solicita atentamente al Sujeto Obligado, comparta el oficio y/o resolución y/o acuerdo, suscrito por servidor público responsable mediante el cual se establezcan dichas políticas públicas.

2. Estudios de Movilidad:

o ¿Se han realizado estudios de movilidad en zonas de alto tránsito, como lo son las zonas comerciales, centro del municipio, entre otros? o Al respecto, se solicita atentamente al Sujeto Obligado, comparta el oficio y/o resolución y/o acuerdo, suscrito por servidor público responsable, que contenga los resultados de dichos estudios de movilidad o En caso de no haber realizado estudio de movilidad, se solicita atentamente al sujeto obligado, oficio suscrito por servidor público responsable con la que justifique la razón por la cual, no se ha realizado dicho estudio.

3. Programas de Parquímetro:

o ¿Se ha implementado algún programa de parquímetro para desincentivar el uso de vehículos? o ¿El desarrollo de programas de parquímetro ha sido eficiente en reducir la congestión?

4. Situación Actual de los Programas de Parquímetro: o ¿Cuál es la situación actual de los programas de parquímetro? o En caso de contar con proveedor de programa de parquímetro, favor de adjuntar a la presente respuesta, la siguiente información:

Contrato del actual proveedor de parquímetro Concesión que se otorgó

Documentación evaluada por el municipio para otorgar dicha concesión Monto que el municipio ha erogado por dicho servicio Un mapa con los parquímetros ubicados por zonas y el costo que cada parquímetro ha significado para el municipio.

5. Asesoría Especializada:

o ¿Cuenta el municipio con asesoría especializada para el estudio e implementación del programa de parquímetros?

6. Acceso a la Base de Datos (Repetida para énfasis): o ¿Cómo se puede acceder a la Base de Datos de Movilidad y Seguridad Vial? (Sic)

I.- Considerando que esta Coordinación General de la Unidad de Transparencia es competente para conocer y resolver las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 69 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, le informo lo siguiente:



II.- Su solicitud fue turnada a la Secretaría de Medio Ambiente y Movilidad Urbana y a la Tesorería de este Ayuntamiento, por considerar, conforme a las atribuciones que enuncia el reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, son competentes para responder su solicitud.

Por lo que con fechas 30 de julio y 13 de agosto del año en curso, dichas dependencias dieron atención a su solicitud conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mediante acuerdos de respuesta positiva, que se anexan al presente.

Por lo anterior expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud de información pública con número de folio 070126124000160, información que conjuntamente deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para su notificación correspondiente.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, LIC. JOSÉ DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ, QUIEN ACTUA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 69, Y 70 FRACCIÓN II Y 158 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.-----

-----**RÚBRICA**-----



ACUERDO DE RESPUESTA POSITIVA

Solicitud con número de folio: 070126124000160

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. -Secretaría de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, a 30 de julio del 2024.

Se tuvo por turnada a través de la Coordinación General de la Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 070126124000160 en lo que solicita lo siguiente:

Se solicita atentamente al gobierno municipal, conteste lo relativo o en su caso supla la deficiencia y turne a la autoridad competente:

- 1. Gestión de Parquímetros: o ¿Cuáles son las políticas públicas establecidas para gestionar los parquímetros en espacios públicos del parque vehicular? o Al respecto, se solicita atentamente al Sujeto Obligado, comparta el oficio y/o resolución y/o acuerdo, suscrito por servidor público responsable mediante el cual se establezcan dichas políticas públicas.**
- 2. Estudios de Movilidad: o ¿Se han realizado estudios de movilidad en zonas de alto tránsito, como lo son las zonas comerciales, centro del municipio, entre otros? o Al respecto, se solicita atentamente al Sujeto Obligado, comparta el oficio y/o resolución y/o acuerdo, suscrito por servidor público responsable, que contenga los resultados de dichos estudios de movilidad o En caso de no haber realizado estudio de movilidad, se solicita atentamente al sujeto obligado, oficio suscrito por servidor público responsable con la que justifique la razón por la cual, no se ha realizado dicho estudio.**
- 3. Programas de Parquímetro: o ¿Se ha implementado algún programa de parquímetro para desincentivar el uso de vehículos? o ¿El desarrollo de programas de parquímetro ha sido eficiente en reducir la congestión?**
- 4. Situación Actual de los Programas de Parquímetro: o ¿Cuál es la situación actual de los programas de parquímetro? o En caso de contar con proveedor de programa de parquímetro, favor de adjuntar a la presente respuesta, la siguiente información: Contrato del actual proveedor de parquímetro Concesión que se otorgó Documentación evaluada por el municipio para otorgar dicha concesión Monto que el municipio ha erogado por dicho servicio Un mapa con los parquímetros ubicados por zonas y el costo que cada parquímetro ha significado para el municipio.**
- 5. Asesoría Especializada: o ¿Cuenta el municipio con asesoría especializada para el estudio e implementación del programa de parquímetros?**
- 6. Acceso a la Base de Datos (Repetida para énfasis): o ¿Cómo se puede acceder a la Base de Datos de Movilidad y Seguridad Vial?**



Con fundamento en los artículos 135, 136, 137, 138, 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, notifíquese al solicitante, a través de las vías o medios establecidos en la Ley, la siguiente respuesta a su solicitud de acuerdo a lo siguiente:

Derivado a lo anterior se solicitó la información, a la Dirección de Movilidad Urbana y Educación Ambiental, dependiente de esta Secretaría, informando lo siguiente:

Me permito hacer de su conocimiento que esta Secretaría de Medio Ambiente y Movilidad Urbana a través de la Dirección de Movilidad Urbana y Educación Ambiental, informa que de acuerdo a los puntos I, III, IV y V, no son facultad de esta Secretaría, sin embargo, la instancia encargada de dichas acciones es la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Con respecto al inciso II, le informo que esta Secretaría ha llevado a cabo diversos estudios en la zona oriente, zona centro, zona poniente, Boulevard Ángel Albino Corzo, Avenida Central y Blvd Belisario Domínguez; estudios como; aforos vehiculares, aforos ciclistas y aforos peatonales, encuestas de percepción, inventarios de estacionamiento, nivel de servicio peatonal. Dichos estudios, se realizan únicamente con la finalidad de proporcionar los datos que sirven de base para la realización de proyectos de movilidad urbana que se han llevado a cabo, la implementación de la ciclo vía oriente, el carril compartido de la 11ª Oriente a la 14ª Poniente sobre la Avenida Central, instalación de ciclo puertos en espacios públicos, entre otros proyectos que tienen finalidad de priorizar y visibilizar a los actores mas vulnerables de la movilidad.

Asimismo, le comento que en base al punto VI, puede encontrar la información digital del aforo ciclista 2020 en la pagina oficial de nuestra secretaria, la cual le anexo a continuación, <https://medioambiente.tuxtla.gob.mx/>

Por lo anterior expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud en sentido de atención positiva a través de la presente resolución, información que conjuntamente deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para su notificación correspondiente; en su oportunidad archive el presente expediente como asunto concluido.

Así lo acordó, mandó y firma el C. LAE. Osvaldo Gómez Castro, Enlace de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Movilidad Urbana.

C.c.p.- Expediente.



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; A 29 de julio de 2024
OFICIO No. DMUYEA/ 0077 /2024

LAE. OSVALDO GÓMEZ CASTRO
ENLACE OFICIAL DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD URBANA
PRESENTE

Por medio del presente me es grato enviarle un cordial saludo y, en atención al **MEMORÁNDUM No. SMAyMU/ET/054/2024 de fecha 16 de julio del año en curso**, relativo a la solicitud presentada el día 19 de julio del actual, con número de folio 070126124000160, en el Tablero de Atención a las Solicitudes de Información Pública (TASIP) y recepcionada con fecha 24 de julio, por lo que Usted solicita información detallada respecto a lo siguiente:

Brinde información sobre lo que a continuación se detalle:

- I. **Gestión de Parquímetros:** o ¿Cuáles son las políticas públicas establecidas para gestionar los parquímetros en espacios públicos del parque vehicular? O al respecto, se solicita atentamente al Sujeto Obligado, comparta el oficio y/o resolución y/o acuerdo, suscrito por servidor público responsable mediante el cual se establezcan dichas políticas públicas.
- II. **Estudios de Movilidad:** o ¿Se han realizado estudios de movilidad en zonas de alto tránsito, como lo son las zonas comerciales, centro del municipio, entre otros? O al respecto, se solicita atentamente al Sujeto Obligado, comparta el oficio y/o resolución y/o acuerdo, suscrito por servidor público responsable, que contenga los resultados de dichos estudios de movilidad o en caso de no haber realizado estudio de movilidad, se solicita atentamente al sujeto obligado, oficio suscrito por servidor público responsable con la que justifique la razón por la cual, no se ha realizado dicho estudio.
- III. **Programas de parquímetros:** o ¿Se ha implementado algún programa de parquímetro para desincentivar el uso de vehículos? O ¿El desarrollo de programas de parquímetros ha sido eficiente en reducir la congestión?
- IV. **Situación actual de los programas de parquímetros:** o ¿Cuál es la situación actual de los programas de parquímetros? O en caso de contar con proveedor del programa de parquímetros, favor de adjuntar a la presente respuesta, la siguiente información:



Contrato del actual proveedor de parquímetro, Concesión que se otorgó, Documentación evaluada por el municipio para otorgar dicha concesión, Monto que el municipio ha erogado por dicho servicio, Un mapa con los parquímetros ubicados por zonas y el costo que cada parquímetro ha significado para el municipio.

- V. Asesoría especializada: o ¿Cuenta el municipio con asesoría especializada para el estudio e implementación del programa de parquímetros?
- VI. Acceso a la base de datos (repetida para el énfasis): o ¿Cómo se puede acceder a la Base de datos de Movilidad y Seguridad Vial?

Al respecto informo a usted que de acuerdo a los puntos I, III, IV y V, Informo a usted que no son facultad de esta Secretaría, sin embargo, la instancia encargada de dichas acciones es la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

En cuanto al inciso II, le informo que esta Secretaría ha llevado a cabo diversos estudios en la zona oriente, zona centro, zona poniente, bulevar Ángel Albino Corzo, Avenida Central, y bulevar Belisario Domínguez; estudios como; aforos vehiculares, aforos ciclistas y aforos peatonales, encuestas de percepción, inventarios de estacionamiento, nivel de servicio peatonal. Dichos estudios, se realizan únicamente con la finalidad de proporcionar los datos que sirven como base para la realización de proyectos de movilidad urbana que se han llevado a cabo, la implementación de la Ciclovía Oriente, el carril compartido de la 11ª oriente a las 14 poniente sobre la avenida central, instalación de ciclopuertos en espacios públicos, entre otros, proyectos que tienen la finalidad de priorizar y visibilizar a los actores más vulnerables de la movilidad.

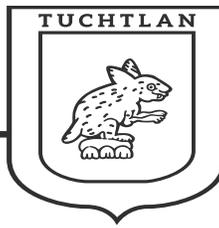
Así mismo le comento que en base al punto VI, puede encontrar la información digital del aforo ciclista 2020 en la pagina oficial de nuestra secretaría, la cual le anexo a continuación, [https:// https://medioambiente.tuxtla.gob.mx/Movilidadurbanasmymu](https://medioambiente.tuxtla.gob.mx/Movilidadurbanasmymu)

Sin más por el momento, le envío mi más alta estima y distinguida consideración.

RESPECTUOSAMENTE

DRA. RITA LISSETH RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTORA

C.c.p. Lic. Aurelio Cruz Ovando.- Secretario de Medio Ambiente y Movilidad Urbana.- Para su conocimiento.- Edificio.
C.c.p. Archivo/Minutario.
D'RLRP/LNAV



ACUERDO DE RESPUESTA POSITIVA

Solicitud con número de Folio: 070126124000160.

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez. - Tesorería Municipal, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 19 de agosto de 2024.

Se tuvo por turnada a través de la Coordinación General de la Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública con número de folio **070126124000160**, realizada por el solicitante **Ángeles Ríos**, vía Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 19 de julio de 2024, en la que solicita lo siguiente:

Se solicita atentamente al gobierno municipal, conteste lo relativo o en su caso supla la deficiencia y turne a la autoridad competente:

1. Gestión de Parquímetros:

o ¿Cuáles son las políticas públicas establecidas para gestionar los parquímetros en espacios públicos del parque vehicular?

o Al respecto, se solicita atentamente al Sujeto Obligado, comparta el oficio y/o resolución y/o acuerdo, suscrito por servidor público responsable mediante el cual se establezcan dichas políticas públicas.

2. Estudios de Movilidad:

o ¿Se han realizado estudios de movilidad en zonas de alto tránsito, como lo son las zonas comerciales, centro del municipio, entre otros?

o Al respecto, se solicita atentamente al Sujeto Obligado, comparta el oficio y/o resolución y/o acuerdo, suscrito por servidor público responsable, que contenga los resultados de dichos estudios de movilidad

o En caso de no haber realizado estudio de movilidad, se solicita atentamente al sujeto obligado, oficio suscrito por servidor público responsable con la que justifique la razón por la cual, no se ha realizado dicho estudio.

3. Programas de Parquímetro:

o ¿Se ha implementado algún programa de parquímetro para desincentivar el uso de vehículos?

o ¿El desarrollo de programas de parquímetro ha sido eficiente en reducir la congestión?

4. Situación Actual de los Programas de Parquímetro:

o ¿Cuál es la situación actual de los programas de parquímetro?

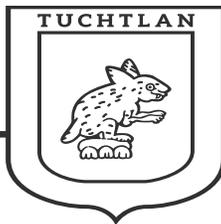
o En caso de contar con proveedor de programa de parquímetro, favor de adjuntar a la presente respuesta, la siguiente información:

Contrato del actual proveedor de parquímetro

Concesión que se otorgó

Documentación evaluada por el municipio para otorgar dicha concesión

Monto que el municipio ha erogado por dicho servicio



Un mapa con los parquímetros ubicados por zonas y el costo que cada parquímetro ha significado para el municipio.

5. Asesoría Especializada:

o ¿Cuenta el municipio con asesoría especializada para el estudio e implementación del programa de parquímetros?

6. Acceso a la Base de Datos (Repetida para énfasis):

o ¿Cómo se puede acceder a la Base de Datos de Movilidad y Seguridad Vial?

Habiendo examinado la solicitud de cuenta y con fundamento a lo establecido en los artículos 146, 149, 152 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **la Tesorería Municipal a través de la Coordinación General de Política Fiscal**, notifica al solicitante a través de las vías o medios establecidos en la Ley, la siguiente respuesta a su solicitud de acuerdo a lo siguiente:

Con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, la Coordinación General de Política Fiscal comunica que es competente proporcionar información en lo concerniente a los siguientes puntos:

1. Gestión de Parquímetros:

o ¿Cuáles son las políticas públicas establecidas para gestionar los parquímetros en espacios públicos del parque vehicular?

o Al respecto, se solicita atentamente al Sujeto Obligado, comparta el oficio y/o resolución y/o acuerdo, suscrito por servidor público responsable mediante el cual se establezcan dichas políticas públicas.

Se presenta el Plan Municipal de Desarrollo Administración 2021-2024, a la Comisión de Planeación para el Desarrollo de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas; con fecha 18 de enero de 2022, en el que se establece los ejes temáticos que facilitan la participación activa de la sociedad, siendo que lo requerido se encuentra específicamente en el Eje 4. Gobernanza y Responsabilidad Social, en el Tema 4.2. Marco Legal Eficiente y Gobierno a la Vanguardia, en su Política Pública. 4.2.1. Innovación y Modernización Administrativa para brindar mejores servicios, en la estrategia punto **4.2.1.2. Implementar mecanismos para incrementar la recaudación de recursos propios**; mismo que, para pronta referencia se proporciona el link del Plan Municipal de Desarrollo:

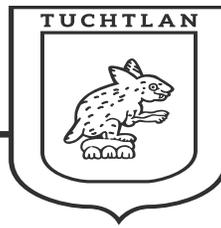
<https://tuxtla.gob.mx/pg/muni/archivos/Plan-Municipal-de-Desarrollo-2021-2024.pdf>

3. Programas de Parquímetro:

o ¿Se ha implementado algún programa de parquímetro para desincentivar el uso de vehículos?

o ¿El desarrollo de programas de parquímetro ha sido eficiente en reducir la congestión?

Al respecto se informa que se ha implementado el programa de parquímetro para el mejor control de estacionamientos e incremento en la recaudación, pero no para desincentivar el uso de vehículos.



**4. Situación Actual de los Programas de Parquímetro:
o ¿Cuál es la situación actual de los programas de parquímetro?**

La situación actual del programa de parquímetros es muy funcional, ya que ha mejorado en cuanto a la recaudación de los ingresos y se tiene en tiempo real la información.

o En caso de contar con proveedor de programa de parquímetro, favor de adjuntar a la presente respuesta, la siguiente información:

Contrato del actual proveedor de parquímetro

Se proporciona el archivo electrónico del contrato con la empresa denominada Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V., en versión pública.

Concesión que se otorgó

Se informa que derivado de la búsqueda en los archivos digitales a la fecha de la solicitud, no se encontró ninguna Concesión.

Documentación evaluada por el municipio para otorgar dicha concesión

Se informa que derivado de la búsqueda en los archivos electrónicos a la fecha de la solicitud, no se encontró ninguna documentación evaluada por el municipio para dicha concesión.

Monto que el municipio ha erogado por dicho servicio y el costo que cada parquímetro ha significado para el municipio

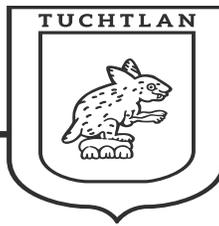
Al respecto se informa que se ocupa una aplicación digital denominada Kigo-parquimovil, de la cual, se paga por su uso a la empresa denominada Cargo Móvil S.A.P.I. de C.V., el 30% más Impuesto al Valor Agregado de lo recaudado por concepto de parquímetros, de manera mensual. El monto que el municipio ha erogado por la prestación del servicio es de \$1,254,152.68 (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.), correspondiente del periodo del 01 de enero al 19 de julio del 2024.

Un mapa con los parquímetros ubicados por zonas.

Se adjunta al presente acuerdo, archivo electrónico con el mapa de ubicación de zona de parquímetros, acorde a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para el Servicio de Estacionamiento en las Zonas Reguladas por Parquímetros del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**5. Asesoría Especializada:
o ¿Cuenta el municipio con asesoría especializada para el estudio e implementación del programa de parquímetros?**

Se informa que derivado de la búsqueda en los archivos electrónicos a la fecha de la solicitud, no se encontró ninguna documentación donde indique que la Coordinación General de Política Fiscal cuente con asesoría especializada para el estudio e implementación del programa de parquímetros.



Ahora bien, con referencia a los demás temas requeridos en la solicitud de información, con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 46 y 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la Tesorería Municipal a través de la Coordinación General de Política Fiscal, no tienen las atribuciones para llevar el control de dichos temas, lo que trae como consecuencia que dicha información no es de competencia, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por lo anterior expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud en sentido de atención positiva a través de la presente resolución, información que conjuntamente deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia para su notificación correspondiente; en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así lo acuerda y firma la C. María Magdalena Moguel Tort, Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal.



Contrato de prestación de servicios, correspondiente a la partida presupuestal **3431 - Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores.**, que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a través de los Ciudadanos **Carlos Orsoé Morales Vázquez y Karla Burguete Torrestiana** en su carácter de Presidente Municipal y Secretaria General del Ayuntamiento del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, respectivamente a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Ayuntamiento"**, y por la otra parte la Empresa **Cargo Movil S.A.P.I. de C.V.**, representado en este acto, por el **Ciudadano Emanuel Jordani Vázquez Saldaña**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Prestador de Servicios"**, y cuando actúen de manera conjunta se le denominará **"Las Partes"** sujetándose al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

I. **Declaraciones.- De "El Ayuntamiento":**

1. Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como lo dispuesto por los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracciones I y V, 80 fracción IV, y demás relativos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.
2. Que el Ciudadano **Carlos Orsoé Morales Vázquez**, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros del Ayuntamiento, expedida por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Tuxtla Gutiérrez del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha 11 de junio del año 2021, y la Ciudadana **Karla Burguete Torrestiana**, como **Secretaria General del Ayuntamiento**, con el nombramiento expedido a su favor con fecha 01 de octubre del año 2021.
3. Que mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, celebrada el **01 de octubre del 2021**, según consta en Acta número **01**, punto **Quinto** del orden del día, se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal y al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, suscribir convenios y contratos que sean necesarios para beneficio del municipio.
4. Que mediante **acta de fallo de la licitación por Convocatoria Publica LCP/OM/DA/038 2023 Nacional 1ª Licitación (Reducción de Plazos)**, de fecha **15 de noviembre del año 2023**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, emitió el fallo a favor de la Empresa **Cargo Movil S.A.P.I. de C.V.** y adjudica el suministro de acuerdo a la partida presupuestal **3431 - Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores**; por un importe global total de hasta **\$7,280,020.80 (siete millones doscientos ochenta mil veinte pesos 80/100 M.N.)**.



5. Que para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en Acta de **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de fecha **01 de octubre del 2021**, según acta número **01**, punto **Sexto**, del orden del día, el Ciudadano **Carlos Agustín Gorrosino Hernández**, en su carácter de **Tesorero Municipal**, asume la responsabilidad de dar el seguimiento correspondiente, a la operación y comprobación del gasto por lo que no limita ni exime a los servidores públicos de cualquier omisión o repercusión legal que deriven del presente instrumento jurídico.
6. La erogación autorizada del objeto del presente contrato, será con cargo a la partida presupuestal **3431 - Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores**, por un importe global de hasta \$7,280,020.80 (siete millones doscientos ochenta mil veinte pesos 80/100 M.N.), del cual: un importe de hasta \$1'164,803.33 (un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos tres pesos 33/100 M.N.), IVA incluido corresponde al ejercicio fiscal 2023 y cubre el pago de los servicios que en su caso correspondan a los meses de noviembre y diciembre; y la cantidad de \$6'115,217.47 (seis millones ciento quince mil doscientos diecisiete pesos 47/100 M.N.), IVA incluido corresponde al ejercicio fiscal 2024 y cubre el pago de los servicios que correspondan a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de dicho ejercicio, previa aprobación en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el ejercicio fiscal 2024 y notificación que por escrito se realice a **"El Prestador de Servicios"**.
7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **MTG850101QX1**.
8. Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Central y Segunda Norte, sin número, colonia centro, sito en Palacio Municipal de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De **"El Prestador de Servicios"**:

1. Que la Empresa **Cargo Movil S.A.P.I. de C.V.**, se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como se acredita mediante la Escritura Pública número 24922, Volumen número 282, de fecha 22 de septiembre del año 2010, pasada ante la fe del Licenciado Fernando de Unánue Sentmanat, Notario Público Número 9 del Estado de Puebla, inscrita bajo el folio electrónico número 44041-2, de fecha 28 de octubre del año 2010, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla.
2. Que el Ciudadano **Emanuel Jordani Vázquez Saldaña**, es persona física, mayor de edad, mexicano de nacimiento, originario y vecino de la ciudad de Puebla, con domicilio en [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, y cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, por ser el Apoderado Legal de la Empresa **Cargo Movil S.A.P.I. de C.V.**, tal como lo hace constar con la escritura pública número 37,734, Volumen 776, de fecha 28 de octubre del año 2020, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Joaquín Briones Amador, Notario Público número



46 del Estado de Puebla, inscrita bajo el folio electrónico 202000235151001, de fecha 08 de diciembre del año 2020, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Puebla.

3. Que se encuentra dada de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de inicio de operaciones el día **22 de septiembre del año 2010**, de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED].
4. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo a la constancia de no adeudos fiscales número FO1414125, de fecha 02 de noviembre del año 2023.
5. Que se ha sujetado a todas las reglas y lineamientos que exige el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
6. Que cuenta con la experiencia, elementos humanos, técnicos, materiales y las medidas de seguridad necesarias para el objeto del presente contrato.
7. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED]

III. De "Las Partes":

1. Enteradas de las declaraciones y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente contrato y advertidas de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, están conformes en sujetarse a las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto del contrato. - Que para lograr sus objetivos "**El Ayuntamiento**", requiere de los servicios que ofrece "**El Prestador de Servicios**", por lo que está dispuesto en celebrar el presente contrato.

Segunda. - Obligaciones de las Partes. - "**El Prestador de Servicios**" se obliga y se compromete a vender y a suministrar a "**El Ayuntamiento**" los servicios referidos de este contrato, los cuales se especifican en la **Cláusula Tercera** del presente instrumento.

Tercera. - Objeto del Contrato y Resumen de Precios. - Como contraprestación de los servicios que "**El Prestador de Servicios**" se obliga a proporcionar a "**El Ayuntamiento**" mismos que se



enuncian a continuación, **“El Ayuntamiento”** se obliga a pagar a **“El Prestador de Servicios”** la cantidad referida en esta cláusula:

Servicio integral del proyecto **“Parquímetro virtual”** que consiste en llevar a cabo la implementación, operación, control, gestión y recaudación de los derechos por la ocupación de la vía pública para estacionamiento en la zona controlada por **“El Ayuntamiento”** a través de una plataforma desarrollada para mejorar la movilidad, que permita:

- I. Consulta de vehículos con tiempo vencido
- II. Actualización de tarifa en tiempo real
- III. Múltiples opciones de pago, mediante monedas o billetes en negocios de la zona, contra el saldo celular (no importando compañía telefónica, tipo de aparato o plan contratado) vía SMS, o con Tarjeta de Débito/Crédito desde la App gratuita, descargable en cualquier Smartphone
- IV. Recordatorio de tiempo por vencerse, directo al celular (Smartphone) y con posibilidad de realizar o actualizar el registro en cualquier lugar, sin necesidad de desplazarse
- V. Seguro adicional contra robo total, daños y cristalazos, respaldado por una compañía de seguros de hasta por \$5,000.00 (Cinco mil pesos, 00/100 M.N.), con un deducible del 20%

El proyecto debe cumplir con los siguientes alcances:

1. Aspectos generales

- I. El servicio se prestará en las calles del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y abarcará 5,027 metros lineales aproximados para estacionamiento (de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento para el Servicio de Estacionamientos en las Zonas Reguladas por Parquímetros en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas), cuyos espacios deberán ser controlados por un sistema virtual de gestión y registro puesto a disposición de la autoridad municipal, procurando el cuidado de la imagen urbana, así como la generación de boletas de infracción correspondientes.
- II. Las tarifas por derecho a la ocupación de la vía pública para estacionamiento serán las determinadas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, vigente, en adelante (**“La Ley de Ingresos”**).
- III. Disposición de plataforma tecnológica y virtual para la implementación, operación, control, gestión y recaudación de los derechos por la ocupación de la vía pública para estacionamiento en la zona controlada por **“El Ayuntamiento”**, que se denominará en adelante **“KIGO PARKIMOVIL”** la cual es propiedad de **“El Prestador de Servicios”**.
- IV. **“KIGO PARKIMOVIL”** cuenta con diferentes opciones y métodos de registro de placas de vehículos estacionados y pago de las tarifas establecidas, para los usuarios a través de:



- a) Aplicación informática para dispositivos móviles (APP).
- b) Pago en efectivo en una red de negocios afiliados presencialmente en puntos establecidos llamados NAPs
- c) Servicio de mensaje corto (SMS).

En cualquier opción se emitirá un comprobante digital del registro.

- V. **“KIGO PARKIMOVIL”**, permite el registro y monitoreo de placas de vehículo por parte del agente de tránsito o personal debidamente facultado.
- VI. La implementación de **“KIGO PARKIMOVIL”** se realizará en los polígonos y en las etapas aprobadas por el Municipio.
- VII. **“KIGO PARKIMOVIL”** se puede vincular para permitir la comunicación con los sistemas que opere el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, por conducto de la Coordinación General de Política Fiscal en adelante **“La Coordinación”**.
- VIII. **“El Prestador de Servicios”** a través de su plataforma es responsable de afiliar, dar atención y soporte de manera continua a los negocios en general que permitan el cobro en efectivo del servicio de parquímetros.
- IX. **“KIGO PARKIMOVIL”** cuenta con la capacidad de habilitar nuevas zonas de estacionamiento en un plazo no mayor a 30 días naturales, hasta por un máximo del 30% de la base original de espacios de estacionamientos descritos en el punto 1 de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- X. **“KIGO PARKIMOVIL”** incluye el servicio de atención para usuarios, a través de la aplicación "WhatsApp" para teléfonos móviles y/o mediante llamadas telefónicas, con atención durante los horarios de operación del proyecto "Parquímetro virtual" en la vía pública, definidos en **“La Ley de Ingresos”**.
- XI. Para la implementación del sistema se tendrá un tiempo máximo de 15 días naturales a partir del día siguiente de la firma del contrato y la entrega que haga el municipio de los requerimientos de información previos que requiera el contratante, que incluirá pruebas de estrés (evaluar la disponibilidad y la estabilidad del sistema bajo una carga pesada de operaciones) de **“KIGO PARKIMOVIL”**, así como del equipamiento del servicio, validadas por la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante **“La Coordinación de Tecnologías”**) y **“La Coordinación”**.



XII. **“El Prestador de Servicios** pondrá en marcha en un plazo de 15 días naturales a partir de la firma del contrato, previa entrega de los requisitos que le sean solicitados a **“El Ayuntamiento”**”.

2. Especificaciones Técnicas

I. Con respecto a la aplicación gratuita para usuarios, a través de teléfonos móviles, ésta permite:

- a) Ponerse a disposición de los usuarios finales, como parte del servicio.
- b) Ser gratuita y disponible para los sistemas operativos para teléfonos móviles en México:

- 1) IOS Apple.
- 2) Android
- 3) AOSP (Android Open Source) Huawei.

c) Contar con un recordatorio de tiempo de registro y/o pago de estacionamiento por vencerse, enviado al teléfono móvil del usuario y posibilidad de realizar su registro en cualquier sitio, sin necesidad de dejar ningún tipo de comprobante de registro impreso en el vehículo estacionado.

d) Tener capacidad de pago con todas las tarjetas de crédito o débito, así como a través de saldo previamente adquirido.

e) Permitir al usuario registrar o pagar fracciones de hora, indicando la cantidad de tiempo que deseen.

II. Respecto al proceso de cobro de estacionamiento en la vía pública.

a) **“El Prestador de Servicios”** a través de **“KIGO PARKIMOVIL”** será responsable de gestionar el proceso de cobro en las zonas establecidas por **“El Ayuntamiento”**, a través de un sistema que se puede consultar en tiempo real y por medio de una página web.

III. Respecto al proceso de captación de pago de infracciones.

a) **“KIGO PARKIMOVIL”** contara con la capacidad de administrar la información de los catálogos establecidos y vigentes de **“El Ayuntamiento”**, para generar la infracción correspondiente y obtener la cuantificación con base a la normatividad vigente.

b) **“KIGO PARKIMOVIL”** contara con los mecanismos tecnológicos suficientes para generar las Infracciones correspondientes.



- c) **“El Prestador de Servicios”** permitirá a través de su plataforma y dispositivos, la impresión de Infracciones con notificación a los sistemas municipales.

IV. Aplicación de supervisión para los Agentes de Tránsito

Características técnicas de las aplicaciones integradas a **“KIGO PARKIMOVIL”** para el control del estacionamiento en la vía pública:

- a) El servicio integrara una aplicación móvil para la supervisión del estacionamiento en la vía pública y la generación de infracciones de manera digital e impresa.
- b) **“El Prestador de Servicios”** proporcionara una App móvil con las siguientes características:
- 1) Desarrollada para sistema operativo Android, nativa en Kotlin.
 - 2) Ejecutada en entorno Java, PHP o .net.
 - 3) Compilada en Kotlin directamente a código binario Java compatible con Android y Java 1.5. las últimas versiones de Android tienen soporte para Java 1.8: todo lo anterior, a entera satisfacción de “El Ayuntamiento”.
 - 4) Almacenamiento y administración. **“El Prestador de Servicios”** proporcionara durante la vigencia del servicio toda la infraestructura necesaria para el almacenamiento de la app móvil, abarcando la verificación de registro del proyecto “Parquímetro virtual” en la vía pública”, bases de datos y la información correlacionada.
 - 5) Conexión mediante interfaz bluetooth a impresoras térmicas independientes de equipo móvil, ya sea una tableta, un teléfono o un dispositivo de mano.
- c) **“El Prestador de Servicios”** almacenará todos los datos en bancos de datos (virtualizados), considerando:
- 1) Garantizar la integridad, disponibilidad y desempeño en el proceso de control de la información generado, con la cual se permitirá a los agentes de tránsito, vigilar que los usuarios finales registren sus vehículos motorizados, en las zonas controladas por “El Ayuntamiento”, de acuerdo con las directrices que este determine. En caso de omisión del registro o del uso indebido del servicio, brindará todos los datos y en su caso, las herramientas a la autoridad municipal, para aplicar las infracciones correspondientes.



- d) **“El Prestador de Servicios”** brindará los mecanismos de control que permitan la disponibilidad y sincronización de información que gestione los bancos de datos (virtualizados), que administrará; todo mantenimiento será responsabilidad de **“KIGO PARKIMOVIL”**.
- e) **“El Prestador de Servicios”** permitirá la supervisión del proyecto de “Parquímetro virtual”, a través de una aplicación para dispositivos móviles en plataforma Android y en ejecutable apk para instalar en teléfonos móviles, para no tener la necesidad de publicarla en la tienda de Android, velando por la privacidad de la misma y permitiendo el control de su uso y aplicación al **“El Ayuntamiento”**. Así como de instalar medios informativos verticales.
- f) La aplicación de supervisión deberá ser compatible con la versión del sistema operativo para teléfonos móviles Android 7 o superior.
- g) Se tendrá conexión a través de servicios web al sistema por https (por sus siglas en inglés Hypertext Transfer Protocol Secure, protocolo seguro de transferencia de hipertexto).
- h) **“El Prestador de Servicios”** tendrá dentro de las funciones de la aplicación, verificar el registro en la vía pública del vehículo automotor por medio de los siguientes medios: leyendo la placa con la cámara del teléfono móvil, dictando la placa por medio de voz a través del micrófono del teléfono móvil, capturándola manualmente y, en caso de ser necesaria, generar una infracción.
- i) Geolocalización de agentes de tránsito, mapas de calor y seguimiento de recorridos.

V. APP pública para las personas usuarias finales

Características técnicas de las aplicaciones integradas a **“KIGO PARKIMOVIL”** para el control del “Parquímetro virtual”:

- a) Los datos personales y demás información confidencial de quienes se inscriban a la aplicación móvil estarán resguardados de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales, que resulten aplicables en cada caso.
- b) **“KIGO PARKIMOVIL”** consumirá los servicios web que actualmente tiene en operación **“El Ayuntamiento”**, conforme a los mecanismos y procedimientos de control del adeudo y notificación del pago.



- c) **"KIGO PARKIMOVIL"** deberá consumir para la generación del adeudo ante **"El Ayuntamiento"**, todos los catálogos referentes a los artículos de infracción que el mismo le proporcione. Deberá considerar el uso de los mecanismos de interoperabilidad que **"El Ayuntamiento"** determine para generar el adeudo correspondiente de las infracciones, permitiendo la integración con los sistemas de cobranza de **"La Coordinación"**.
- d) **"KIGO PARKIMOVIL"** deberá usar el protocolo seguro (SSL/TLS. Transport Layer Security) para la interoperabilidad de los servicios web con los servidores de **"El Ayuntamiento"**.
- e) **"KIGO PARKIMOVIL"** permitirá el registro para la ocupación de las bahías de carga y descarga, entendiendo estas como los espacios explícitamente designados por **"El Ayuntamiento"** para que vehículos puedan permanecer haciendo movimientos de mercancía por periodos cortos y controlados.
- f) **"KIGO PARKIMOVIL"** contará con un recordatorio de tiempo por vencerse, enviado al teléfono móvil del usuario, y posibilidad de realizar su registro en cualquier sitio, sin necesidad de dejar ningún tipo de comprobante de registro, impreso en el vehículo estacionado.
- g) **"KIGO PARKIMOVIL"** contará con capacidad de pago con todas las tarjetas de crédito o débito y saldo precargado en negocios afiliados.
- h) **"KIGO PARKIMOVIL"** contará con la posibilidad de registrar o pagar por fracciones de hora, indicando en la plataforma la cantidad de tiempo que deseen los usuarios, conforme a las opciones establecidas en la ley aplicable.

VI. Bahías de carga y descarga

Con respecto a los espacios regulados de carga y descarga en zonas estratégicas de control vehicular

- a) **"KIGO PARKIMOVIL"** permitirá monitorear el uso de la red de bahías de carga y descarga, con las especificaciones que **"La Coordinación"** determine.
- b) **"KIGO PARKIMOVIL"** implementara una opción, a través de un chatbot de la aplicación para teléfonos móviles "WhatsApp" como medio alternativo de registro para la ocupación de una bahía de carga y descarga, únicamente en el caso de que el registro del estacionamiento sea gratuito.



- c) **"KIGO PARKIMOVIL"** proporcionará a "El Ayuntamiento", la información necesaria para infraccionar a los vehículos.
- d) Las reglas de operación de los espacios de carga y descarga serán definidas por **"El Ayuntamiento"** y deberán ser integradas a **"KIGO PARKIMOVIL"** para el control de **"Parquímetro virtual"** en la vía pública.
- e) La plataforma de control (supervisión) proporcionara a **"El Ayuntamiento"** los reportes necesarios para el análisis de los espacios de carga y descarga.

VII. Consola de control WEB.

- a) **"KIGO PARKIMOVIL"** ofrecerá un panel de control y reportes para las operaciones de "Parquímetro virtual" en la vía pública y las infracciones derivadas de su funcionamiento.
- b) **"KIGO PARKIMOVIL"** podrá utilizar capas de Android para ofrecer las siguientes funcionalidades:
 - 1) Un entorno para reconocimiento de placas en fotografías, denominado LPR, por sus siglas en inglés License Plate Recognition.
 - 2) Uso de sistemas de posicionamiento global, e interacción con antenas y satélites GPS, por sus siglas en inglés Global Positioning System.
 - 3) Permitir verificar el registro de estacionamiento de vehículos motorizados, generar infracciones y enviarlas a un sistema centralizado.
 - 4) En su caso, conectividad con las bases de datos del registro de vehículos robados y recuperados con las que cuenta **"La Secretaría"**, mediante una capa de interoperabilidad.
- c) Durante la vigencia del contrato **"El Prestador de Servicios"** realizará actualizaciones continuas y aplicará parches de seguridad de los sistemas que ofrece a "El Ayuntamiento".
- d) **"KIGO PARKIMOVIL"** permitirá:
 - 1) Consultar los pagos a registros en la vía pública realizados, con los siguientes detalles de cada uno: fecha y hora de pago o registro, placas del vehículo pagado o registrado, medio de pago o registro (app, negocios, mensajes SMS y chatbot de **"WhatsApp"** únicamente en caso de que existan registros gratuitos), zona (en



caso de aplicar), hora de expiración del pago a registro, Identificador (determinado por **"El Ayuntamiento"**), identificador del usuario (últimos dígitos del teléfono móvil o nombre del negocio desde donde hizo el registro del estacionamiento).

Esta información podrá revisarse con filtros de fecha, placas, folio del pago o registro, o placas del vehículo.

- e) Consultar y gestionar pensiones de vehículos exentos de cobro por registro de estacionamiento definidos por **"El Ayuntamiento"**.
- f) Consultar las infracciones realizadas por cada agente o personal facultado, con el detalle de cada una y las fotografías tomadas con filtros de fecha a documento de infracción.
- g) Consultar la lista de agentes de tránsito.
- h) Visualizar mapa de recorrido y mapa de calor de cada supervisor. El mapa de recorrido indicará mediante la geolocalización de las infracciones realizadas por el supervisor la ruta que siguió durante su turno. El mapa de calor mostrará las zonas con alta recurrencia de infracciones.
- i) El alta, baja y modificación de agentes de tránsito.
- j) Contará con los siguientes niveles de usuarios: Administrador de Consola a cargo de **"La Coordinación"** (podrá editar la lista de agentes o personal facultado y realizar la consulta de registros e infracciones) y usuarios de consulta a cargo de **"La Coordinación"** y **"La Secretaría"** (únicamente para consultar información).
- k) Conocer el recorrido que realiza cada uno de los agentes o personal facultado en un periodo determinado, mediante una consulta con su respectivo filtro para poder hacer una consulta detallada.
- l) La consola de control tendrá la capacidad de exportar reportes a hojas de cálculo compatibles con Microsoft Excel.

VIII. Equipamiento para el uso e interoperabilidad de **"KIGO PARKIMOVIL"**

El servicio de **"KIGO PARKIMOVIL"** contempla:

14 paquetes (kits) para la supervisión del registro de **"Parquímetro virtual"** en la vía pública y la generación de multas de manera digital y portátil, tomando como base 1



paquete cada 600 metros lineales aproximadamente. Cada paquete (kit) consistirá en un teléfono celular y una impresora térmica portátil, con el sistema cargado para efecto de lo requerido.

Los equipos cumplirán con las siguientes características (mínimas):

a) Impresoras Térmicas:

Protección antipolvo a prueba de salpicaduras de líquidos, pantalla OLED, modo auto apagado, sensor de apertura estándar, conectividad: Bluetooth 2.1 +4.2, USB, compatible con: IOS, Android, Windows, método de impresión: Térmico directo, Velocidad de Impresión: 70mm/sec. ancho del papel 48mm. densidad del Papel: 0.060-0.070mm, diámetro del rollo de papel: 40mm, vida de Batería: 120hrs en modo espera, poder: DC7.4V batería de litio-oin 1500mAh. vida mecánica: 150km. prueba de caída: 1.5m, fiabilidad: Impresora (1.5 millones de líneas), Cabeza de impresión (150km), debe incluir mensualmente 8 rollos de papel para la impresión de las infracciones.

b) Teléfonos Móviles:

Procesador, Velocidad del CPU 2 GHz, 1.5 GHz, Tipo de CPU Octa-Core.

Pantalla: Tamaño (pantalla principal) 157.9 mm (6.2", rectángulo completo) / 153.7 mm (6.1", esquinas redondeadas) a Resolución (pantalla principal) 720 x 1,520 [HD+]. Tecnología (pantalla principal) PLS TFT LCD, Número de colores (pantalla principal) 16M.

Cámara: Cámara trasera: Resolución (múltiple) 13 MP + 2MP Cámara trasera - Número F (múltiple) F1.8, F2.4. Cámara trasera Autoenfocable SI, Zoom de cámara trasera Zoom digital de hasta 4x, Cámara Frontal - Resolución 8 MP. Cámara frontal Número FF2.0, Camera Trasera Flash SI, Resolución de grabación de video Full HD (1920 x 1080) @ 30 fotos por segundo.

Memoria: Memoria RAM (GB) 2, Memoria interna (GB) 32, Memoria disponible (GB) 22.4. Soporte para medios externos MicroSD (hasta 512 GB).

Sistema operativo: Android.

IX. Consideraciones generales



- a) **“La Secretaría”** y **“La Coordinación”** serán las designadas para visualizar la plataforma de **“KIGO PARKIMOVIL”**.
- b) **“El Prestador de Servicios”** entregará a **“La Coordinación”** la plataforma y la información de las bases de datos capturadas a través de la app móvil de verificación de registro en la vía pública.
- c) **“El Prestador de Servicios”** otorgará un número ilimitado de accesos para el uso de la Consola de Control web y la app móvil de verificación de registro de estacionamiento.
- d) **“El Prestador de Servicios”** mantendrá la consola de control web funcionando las 24 horas del día, los 7 días de la semana y la app para verificación de pagos y registros durante los horarios de operación determinados por **“La Coordinación”**.
- e) **“El Prestador de Servicios”** proporcionará la información que permita identificar los vehículos que han registrado sus placas, para hacer uso del estacionamiento en la vía pública, y a su vez identificar a aquellos que no lo hicieron, a efecto de elaborar la sanción correspondiente, a fin de coadyuvar con la autoridad municipal en la ubicación y notificación de vehículos cuyos propietarios o poseedores omitan dicho registro.
- f) La información que se brinde a los usuarios finales se integrará con el entorno y el mobiliario urbano actualmente existente en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez y deberá garantizarse un funcionamiento continuo en las condiciones ambientales y de uso prevalecientes.
- g) **“El Prestador de Servicios”** dotará de usuarios ilimitados para la Consola de Control Web y para las aplicaciones móviles.
- h) Las tarifas aplicables, por uso a infracciones, para estacionamiento de vehículos motorizados en las zonas reguladas a través del estacionamiento en vía pública, serán aquellas que establezca **“El Ayuntamiento”**.
- i) **“El Prestador de Servicios”** dotará como mínimo a los usuarios finales una póliza de seguro a los vehículos con registro exitoso de pago, que cubra, al menos, robo total, daños y cristalazos; hasta por un monto asegurado de \$5,000.00 (Cinco mil pesos. 00/100 M.N.) por evento, con un deducible que no exceda el 20% del monto asegurado; asimismo, deberá entregar copia de la póliza de compañía aseguradora con vigencia durante la duración del presente contrato y en su caso por el periodo correspondiente a sus ampliaciones.
- j) La plataforma digital para control y orden de estacionamiento (espacios de estacionamiento en vía pública), coadyuvará con la autoridad municipal a vigilar a que



los usuarios registren el estacionamiento de sus vehículos motorizados, a través de sus placas, en las zonas reguladas por el programa. En caso de omisión del registro, brindará todos los datos, y en su caso, las herramientas a la autoridad municipal para aplicar la infracción correspondiente.

- k) **“KIGO PARKIMOVIL”** generará reportes mensuales, sobre la operación del "sistema", que serán entregados a **“La Coordinación”**.
- l) La operatividad de la plataforma de **“KIGO PARKIMOVIL”** deberá ser de fácil comprensión y ejecución, así como adaptada a la mayoría de los usuarios.
- m) Las comisiones bancarias derivadas y los que resulten de la red de negocios serán absorbidas por la empresa adjudicada.
- n) Las tarifas para la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos, cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales, serán las establecidas en **“La Ley de Ingresos”**.
- o) No se colocarán parquímetros físicos (cualquier tipo de hardware monoespacio o multiespacio, instalado en vía pública) con manipulación de monedas, billetes y/o tarjetas bancarias en la vía pública.
- p) **“El Prestador de Servicios”** dotará el diseño de la señalética, según lo determine **“El Ayuntamiento”**, que indicará los aspectos más relevantes del proyecto **“Parquímetro virtual”** en la vía pública, para ser colocados en las zonas designadas por ésta cada 30 metros.
- q) **“El Prestador de Servicios”** será responsable de suministrar todos los elementos necesarios a los negocios afiliados para la operación del proyecto **“Parquímetro Virtual”**.
- r) **“El Prestador de Servicios”** dará el servicio de atención para usuarios del sistema, a través de la aplicación para teléfonos móviles **“WhatsApp”**, y a través de llamadas telefónicas, con atención durante los horarios de operación de **“Parquímetro virtual”**.
- s) **“El Ayuntamiento”** tendrá la facultad de auditar a **“KIGO PARKIMOVIL”** para verificar el buen funcionamiento del sistema, a través del personal técnico calificado que designe, elaborando dictamen técnico firmado por las partes.
- t) De los horarios y distancia de los espacios para estacionamiento: serán los determinados por **“El Ayuntamiento”**, notificados por escrito a **“El Prestador de Servicios”**, pudiendo disminuir o incrementarse con el tiempo la base especificada en el contrato, con fundamento en el artículo 26 fracción IV inciso e) de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

3. Soporte Técnico

“El Prestador de Servicios” brindará soporte técnico para la atención de fallas en la plataforma a través de llamada telefónica, correo electrónico y/o chat.

I. Niveles de servicio

“El Prestador de Servicios” se apegará a los siguientes niveles de servicio:

Prioridad:	Critica.
Impacto:	Fallo total del sistema por causas atribuibles a la empresa adjudicada.
Tiempo de atención:	15 minutos.
Tiempo de solución:	3 horas a partir de la apertura del ticket.

Prioridad:	Alta.
Impacto:	Significativo, falla parcial del sistema por causas atribuibles a la empresa adjudicada.
Tiempo de atención:	15 minutos.
Tiempo de solución:	6 horas a partir de la apertura del ticket.

Prioridad:	Media.
Impacto:	Bajo, falta de algún componente con afectación en la operación por causas atribuibles a la empresa adjudicada.
Tiempo de atención:	15 minutos.
Tiempo de solución:	12 horas a partir de la apertura del ticket.

Prioridad:	Baja.
Impacto:	Mínimo, falta de algún componente que no afecta la operación por causas atribuibles a la empresa adjudicada.
Tiempo de atención:	15 minutos. Tiempo de solución: 24 horas a partir de la apertura del ticket.
Tiempo de solución:	24 horas a partir de la apertura del ticket.

II. Penalizaciones

Las penalizaciones por incumplimiento de “El Prestador de Servicios” se aplicarán de acuerdo con lo siguiente:



Prioridad:	Crítica.
Tiempo máximo de solución:	8 horas a partir de la apertura del ticket.
Penalización:	0.05% del monto total del contrato por cada hora de retraso.
Prioridad:	Alta.
Tiempo máximo de solución:	12 horas a partir de la apertura del ticket.
Penalización:	0.05% del monto total del contrato por cada hora de retraso.
Prioridad:	Media.
Tiempo máximo de solución:	24 horas a partir de la apertura del ticket.
Penalización:	0.05% del monto total del contrato por cada hora de retraso.
Prioridad:	Baja.
Tiempo máximo de solución:	48 horas a partir de la apertura del ticket.
Penalización:	0.05% del monto total del contrato por cada hora de retraso.

Por incumplimiento de lo establecido en el numeral 1 incisos X y XI de las presentes especificaciones se aplicará una penalización del 1% del monto total del contrato por cada día de retraso.

Por incumplimiento de lo establecido en el numeral 4 de las presentes especificaciones se aplicará una penalización del 1% del monto total del contrato por cada día de retraso.

El monto total acumulado de las penas no podrá exceder del 10% del valor del contrato, en caso de que el monto acumulado exceda del 10% será causa de rescisión de contrato.

III. Esquema de atención de incidencias

“El Prestador de Servicios” asignará un ejecutivo de cuenta, quien será el enlace con **“La Coordinación”** y del cual se debe proporcionar todos los datos de contacto necesarios: número de teléfono celular y dirección de correo electrónico.

“El Prestador de Servicios” al inicio del contrato entregará a **“La Coordinación”** una matriz de escalamiento para el reporte de incidentes, que incluya nombre, número de



teléfono fijo y celular, correo electrónico considerando una cobertura durante el horario de operación determinado por **“El Ayuntamiento”**.

Al terminar cualquier atención **“El Prestador de Servicios”** generará la documentación de solución, indicando las fallas que se corrigen y su respectiva atención.

“El Prestador de Servicios” realizará la atención por medio de una mesa de servicio integrada por el ejecutivo de cuenta y los ejecutivos de la matriz de escalamiento que levante los tickets o reportes y tener un control de los mismos hasta su solución y cierre con autorización de **“El Ayuntamiento”**.

Durante el periodo de soporte y actualizaciones, **“El Prestador de Servicios”** cumplirá con lo siguiente:

- a) En caso de mejorar alguna funcionalidad, deberá informar a **“El Ayuntamiento”** de las ventajas y mejoras, y dar la transferencia de conocimiento correspondiente.
- b) Ofrecer las mismas compatibilidades con las plataformas institucionales descritas en las presentes bases.
- c) Deberá proporcionar el apoyo necesario, con personal técnico especializado, que sea capaz de brindar el soporte técnico del servicio durante la vigencia del contrato.
- d) Deberá contar con el personal capacitado y disponible durante las horas de operación del servicio.

4. Transferencia del conocimiento

“El Prestador de Servicios” realizará la transferencia del conocimiento al personal que administra, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato considerando:

- I. Usuarios de la app móvil de verificación de registro del servicio, de acuerdo a la lista proporcionada por **“El Ayuntamiento”**.
La transferencia de conocimiento para usuarios de la app móvil de verificación de registro del servicio se debe llevar a cabo en grupos de 30 personas con duración de un día, en horario comprendido entre las 09:00 y 17:00 horas de lunes a viernes, en el lugar que **“El Ayuntamiento”** determine: considerando el acompañamiento en campo, apoyo técnico y toma de video para apoyo en sesiones en aula.



- II. Usuarios de la Consola de Control Web para consulta de registros de estacionamiento e infracciones generadas por los agentes de tránsito.
- III. Usuarios del Sistema de monitoreo y control.
- IV. Usuarios de Reportes: registros, infracciones, agentes de tránsito.
- V. Usuarios de Vehículos: bitácora de vehículo, pensión de vehículos.
La transferencia de conocimiento para usuarios administradores se debe llevar a cabo para un total de 10 personas en una sesión de 4 horas, dentro de un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y en el lugar que "El Ayuntamiento" determine.

5. Garantía

- I. Sobre la disponibilidad.

Debe garantizar un 99.9% de la disponibilidad del servicio. Cualquier falla local, regional, estatal o nacional, en los sistemas de telecomunicaciones, que conlleve la inaplicación o afectación, total o parcial, de "KIGO PARKIMOVIL" con base en la cual se presta el servicio, será catalogada como una eventualidad de caso fortuito y/o fuerza mayor, no imputable a la empresa adjudicada.

- II. Sobre las actualizaciones y buen funcionamiento.

Sin importar que los agentes de tránsito reporten fallas, la empresa adjudicada se comprometerá a mantener en buen estado las bases de datos y la experiencia de usuario siempre con mejoras y mantenimientos programados mensuales. Durante el periodo de vigencia del servicio, se realizarán las actualizaciones necesarias en la APP de verificación de registro de estacionamiento, por nuevas versiones del sistema operativo Android.

6. Entregables

"El Prestador de Servicios" proporcionará a "La Coordinación" de forma impresa y digital (pdf), de manera enunciativa más no limitativa dentro de los 5 días hábiles posteriores a partir de la firma del contrato, lo siguiente:

- I. Plan de trabajo para la cual se deberá llevar a cabo una reunión de trabajo con el personal designado por "El Ayuntamiento".



- II. Carta en la cual designe a un ejecutivo de cuenta, quien será el enlace con **“La Coordinación”** y del cual debe proporcionar número de teléfono celular, número de teléfono fijo y dirección de correo electrónico.
- III. Carta que indique los niveles de escalación para el reporte de fallas en donde se incluya nombre, número de teléfono celular, número de teléfono fijo y correo electrónico; considerando una cobertura en los días y horas de operación del servicio, durante la vigencia del contrato.
- IV. Manual de usuario de la app móvil para verificación del registro del servicio, Consola de Control Web de consulta de registros y las infracciones derivadas de la operación.
- V. Documentación en la que acredite la patente o el registro ante INDAUTOR de la solución ofertada.
- VI. Listado de contraseñas de acceso de los agentes de tránsito designados por **“El Ayuntamiento”** para la operación de la aplicación móvil de verificación de registro de estacionamiento.

“El Prestador de Servicios” proporcionará a **“El Ayuntamiento”** de forma impresa y digital (pdf), de manera enunciativa más no limitativa dentro de los 7 días hábiles posteriores a partir de la firma del contrato, lo siguiente:

- I. Equipamiento de operación de la plataforma y equipos de **“KIGO PARKIMOVIL”** indicando en un listado: marca, modelo y número de serie.

“El Prestador de Servicios” proporcionará a **“La Coordinación”** de forma impresa y digital (pdf), de manera enunciativa más no limitativa de manera mensual, lo siguiente:

- I. Reporte del soporte técnico atendido por los medios de contacto proporcionados, indicando número de ticket, usuario que reporta, atención brindada, tiempos de respuesta y estatus.

7. Obligaciones de “El Ayuntamiento”:

Ambas **“PARTES”** acuerdan que, a consecuencia del presente acto jurídico, **“El Ayuntamiento”** asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas y cada una de las acciones políticas, legales, gubernamentales y administrativas, necesarias para el desarrollo pleno del presente contrato.
- b) Informar por escrito, con acuse de recibo a **“El prestador de servicios”**: I) de cualquier modificación al marco legal y administrativo aplicable para la ejecución del presente contrato; II) de cualquier contingencia legal, de tipo judicial y/o administrativo, que sea promovida por



los particulares, de manera individual y colectiva, a consecuencia de la ejecución del presente contrato.

- c) Destinar al personal suficiente para la verificación de los espacios de estacionamiento que estén facultados para ejecutar infracciones a los usuarios que no cubran su pago de estacionamiento a través del sistema establecido en el presente contrato. Buscando que todo usuario que no genere el pago correspondiente por estacionarse en la zona determinada de parquímetros virtuales y exceda el lapso de 10 minutos de tolerancia sea infraccionado.
- d) Elaborar y colocar la señalética, así como balizamiento correspondiente para el correcto funcionamiento del sistema antes del inicio de operaciones.
- e) Difundir el funcionamiento del sistema entre los habitantes y visitantes en la zona definida como de parquímetros virtuales para que puedan realizar sus pagos de modo correcto.
- f) En caso de que los equipos suministrados a **"El Ayuntamiento"** sufran daños por mal uso, pérdida, daños o robo atribuibles al personal de **"El Ayuntamiento"** y no resulten de un mal funcionamiento o desperfecto, se procederá a la restitución o pago de dichos equipos. Al concluir el contrato, por cada impresora térmica que deje de funcionar por las causas antes mencionadas, se aplicará un costo de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) más IVA. De manera similar, se establecerá un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA para los equipos de comunicación celular bajo las mismas circunstancias. En todos los casos, los pagos correspondientes a la restitución de los equipos mencionados serán facturados por **"El Prestador de Servicios"**.
- g) Los equipos que "El prestador de servicios" preste a **"El Ayuntamiento"** incluyen un plan de datos ilimitados exclusivamente para las operaciones objeto del presente contrato, si dichos equipos fueran ocupados para otros fines distintos a los mencionados, **"El Ayuntamiento"** se hará responsable de los costos extras que pueda generar.

8. Datos personales:

De conformidad con el objeto del presente contrato, **"El Ayuntamiento"** será responsable de recabar el respectivo consentimiento de parte de los Titulares de los datos personales, conforme a sus avisos de privacidad, así como cumplir con las disposiciones que le competan de conformidad con lo establecido a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás aplicables. Así mismo **"El Ayuntamiento"** autoriza a **"El prestador de servicios"** como encargado para el uso, manejo y tratamiento de los datos personales, así como para generar vinculación de sistemas vía **"web service"** por cuenta propia o de terceros con los que tenga relación comercial, lo anterior únicamente con el fin objeto del presente contrato, del mismo modo **"El Ayuntamiento"** autoriza que dichos datos personales podrán ser almacenados y gestionados mediante sistemas tecnológicos y servidores en la nube o cualquier otro que se requiera, manteniendo siempre la secrecía y todos los medios a su alcance para mantener la información segura. **"El Ayuntamiento"**



reconoce que conoce el aviso de privacidad integral de **"El prestador de servicios"** disponible en su página web www.parkimovil.com

7. Variables a considerar

- I. El servicio se prestará en las calles del municipio de Tuxtla Gutiérrez y abarcará, 5,027 metros lineales aproximadamente de estacionamiento.
- II. El costo de estacionamiento será el determinado por la **"La Ley de Ingresos"**.
- III. Los días y horarios de operación del proyecto **"Parquímetro virtual"** en la vía pública, serán de acuerdo con lo establecido en **"La Ley de Ingresos"**.

La puesta en marcha y operación del proyecto **"Parquímetro Virtual"** estará vigente durante el periodo comprendido de la firma de la orden de servicio y/o contrato y hasta el 31 de diciembre para el ejercicio fiscal 2023 y en su caso, la ampliación para el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre para el ejercicio fiscal 2024.

"Las Partes" acuerdan que el monto máximo a pagar por los servicios mencionados en la esta **Cláusula**, son por un importe global total de **\$7,280,020.80 (siete millones doscientos ochenta mil veinte pesos 80/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido, durante la vigencia máxima establecida para el presente contrato, cuyos periodos se desglosan de la siguiente manera:

Para el ejercicio fiscal 2023

El monto máximo a pagar por **"El Ayuntamiento"** a **"El Prestador de Servicios"** en todos los casos será por el importe mensual que resulte de multiplicar el monto total de la recaudación por el servicio de estacionamiento en las zonas controladas por parquímetros realizada por **"El Prestador de Servicios"** en el mes de calendario de que se trate, por un 30% y a ese monto adicionar el Impuesto al Valor Agregado, sin que dicho importe sea en ningún caso superior a un importe mensual de \$582,401.66 (quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos un peso 66/100 M.N.)

Para el ejercicio fiscal 2024

El monto máximo a pagar por **"El Ayuntamiento"** a **"El Prestador de Servicios"** en todos los casos será por el importe mensual que resulte de multiplicar el monto total de la recaudación por el servicio de estacionamiento en las zonas controladas por parquímetros realizada por **"El Prestador de Servicios"** en el mes de calendario de que se trate, por un 30% y a ese monto adicionar el Impuesto al Valor Agregado, sin que dicho importe sea en ningún caso superior a un importe mensual de \$679,468.61 (seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 61/100 M.N.)



Cuarta. - Condiciones de Pago. - “El Ayuntamiento” se obliga a realizar el pago al **“El Prestador de Servicios”**, la suma especificada en la cláusula que antecede, de la forma siguiente:

- 1. Reporte Mensual:** Dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que finalizó el mes calendario de que se trate, **“El Prestador de Servicios”**, elaborará un documento denominado **“Reporte Mensual de Servicio”**, el cual, contendrá los soportes correspondientes y verificables que entregará por escrito o de forma digital por correo o por medio de dispositivo magnético en formato editable para su análisis a quien designe **“El Ayuntamiento”**, junto con la factura a nombre del **“El Ayuntamiento”** que cumpla todos los requisitos fiscales, por un monto total de hasta el 30% más el Impuesto al Valor Agregado (sin exceder en ningún caso la cantidad de \$582,401.66 mensuales IVA incluido durante en el ejercicio fiscal 2023; la mecánica anterior se mantendrá en su caso para el ejercicio fiscal 2024, mismo en que el monto del pago mensual no rebasará la cantidad de \$679,468.61 (seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 61/100 M.N.) mensuales IVA incluido. **“El Ayuntamiento”** al recibir dichos documentos, entregará por escrito o vía correcto electrónico al prestador de servicio, el acuse correspondiente.
- 2. Análisis del Reporte y Pago de la Contraprestación:** Dentro de los veinte días hábiles siguientes al día en que **“El Ayuntamiento”** entregue al prestador de servicio el acuse correspondiente al que alude la parte final del párrafo inmediato anterior, **“El Ayuntamiento”** deberá notificar a la Tesorería Municipal para que efectúe el pago de la factura al prestador de servicio en moneda nacional, mediante transferencia bancaria a la cuenta que La empresa adjudicada indique a la firma del contrato.
- 3. El pago se realizará vía transferencia bancaria, por el monto correspondiente a la siguiente cuenta de “El Prestador de Servicios”.**

Nombre del Titular de la Cuenta	Cargo Movil S.A.P.I. de C.V.
Banco	
Cuenta	
No. de Clabe	
No. de Sucursal	

Quinta. - Lugar de Entrega y Plazo. - “El Prestador de Servicios”, se obliga a cumplir con **“El Ayuntamiento”**, con los servicios en mención de la **Cláusula Tercera** de acuerdo a lo requerido por el área solicitante, después de realizar la solicitud. **“El Prestador de Servicios”** realizará las actividades encomendadas hasta el 31 de diciembre de 2023 posteriores a la formalización del contrato y podrá extenderse durante los meses de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2024, previa autorización del citado proyecto dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, para el ejercicio fiscal 2024 y notificación que por escrito realice la Tesorería Municipal.



El lugar de entrega de los servicios será en las Oficinas de la Tesorería Municipal, sita en calle central y 2ª. Norte S/N, 1er Piso del Palacio Municipal.

Sexta. - De las Condiciones de Entrega. - “El Prestador de Servicios”, se obliga a brindar los servicios conforme a lo ofertado en la licitación referida en el numeral 4 de la fracción I de las Declaraciones de este instrumento en las zonas de parquímetros autorizadas por el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Todas las maniobras para la implementación correcta y puesta en marcha del servicio correrán por cuenta y riesgo del prestador de servicio adjudicado, garantizando la correcta entrega del servicio y a entera satisfacción del área requirente.

“**El Ayuntamiento**” deberá observar y vigilar que “**El Prestador de Servicios**” cumpla estrictamente sin variar la calidad y especificación señaladas en la descripción de lo señalado en la **Cláusula Tercera**, objeto del presente contrato.

Séptima. - De la Póliza de Fianza. - En términos de lo que dispone el artículo 35 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a constituir y mantener vigente la siguiente fianza:

Fianza de cumplimiento con un importe mínimo del 10% (diez por ciento) sobre el total pagado del contrato, I.V.A. incluido.

Para tal efecto “**El Prestador de Servicios**”, contratará dicha fianza con una institución afianzadora legalmente autorizada por las leyes mexicanas y la póliza de fianza correspondiente deberá cumplir con la forma y términos previstos por la legislación estatal y federal.

“**El Prestador de Servicios**” de acuerdo a su experiencia, se obliga a aplicar su máxima capacidad y conocimiento para cumplir estrictamente con las derivadas de este contrato exceptuando casos fortuitos o de fuerza mayor que deriven la suspensión temporal de las obligaciones, los cuales deberán hacerse del conocimiento del “**El Ayuntamiento**” de manera escrita para reprogramar su ejecución.

De igual manera será el único responsable por la deficiencia en el cumplimiento de este contrato, así como de cualquier situación que de ello se derive.

Que se expidan a favor de la **Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas** por una Institución Afianzadora debidamente autorizada por las leyes mexicanas.

Que las fianzas se otorguen atendiendo a las obligaciones establecidas en el presente contrato.



Que garanticen el cumplimiento de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el presente contrato.

Que en caso de que exista inconformidad fundada por escrito por parte de **"El Ayuntamiento"** respecto al cumplimiento de este contrato **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como de la responsabilidad civil de las leyes de la materia, conforme al presente contrato; obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que **"El Prestador de Servicios"**, subsane las causas que motivaron la inconformidad.

Que la institución afianzadora acepte expresa e indubitablemente lo establecido en los artículos 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas en vigor, con relación al procedimiento de ejecución de la garantía.

Octava. - De la Cancelación de la Fianza. - "Las Partes" convienen en establecer el siguiente procedimiento para la cancelación de la fianza otorgada por **"El Prestador de Servicios"** a través del área correspondiente.

"El Prestador de Servicios" tendrá derecho a solicitar la cancelación de la fianza de cumplimiento al término de la garantía enunciada en la cláusula **Novena** y la vigencia enunciada en cláusula **Vigésima Cuarta** del presente instrumento. **"El Ayuntamiento"** a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que ocurran dichos acontecimientos, iniciará los trámites necesarios para realizar la cancelación de la fianza.

Novena. - De la Garantía. - "Las Partes" convienen que en caso de detectarse algún bien defectuoso al momento de la entrega, éste deberá ser reemplazado en un plazo no mayor de 24 horas, contra defectos de fabricación.

"El Prestador de Servicios" garantiza que los bienes y servicios que se enuncian en la **Cláusula Tercera** estarán libres de aquellos defectos que puedan afectar su funcionamiento de acuerdo a su uso. Para el caso de que, en condiciones de uso normal y apropiado durante el periodo de garantía de los bienes, muestre tener defectos que afecte su calidad de acuerdo con las especificaciones mencionadas, **"El Ayuntamiento"** notificará a **"El Prestador de Servicios"** por escrito de dichos defectos y seguirá las instrucciones de devolución (condiciones de la aplicación de las garantías) o que, en su caso le proporcione **"El Prestador de Servicios"**, así mismo, corregirá o reemplazará el bien defectuoso.

La garantía a que se refiere esta cláusula, no aplica a condiciones defectos o inadecuación de los bienes resultantes de modificaciones, maltrato, descuido o accidentes no atribuibles a **"El Prestador de Servicios"**, eventos fuera del control de **"El Prestador de Servicios"**, usos no realizados



conforme a las especificaciones básicas de cuidado, mismos que **“El Prestador de Servicios”** entregará a **“El Ayuntamiento”**, al momento de la entrega de los bienes.

Decima.- De la Reserva de Información.- “El Prestador de Servicios”, se obliga a que toda la información que maneje o se le proporcione la considere como reservada, teniendo estrictamente prohibida su divulgación mediante la cual se obliga a no revelar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos, información y resultados obtenidos de la celebración de la contratación de los servicios, sin la autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual son propiedad exclusiva del H. Ayuntamiento, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como confidencial, cualquier información o datos recabados con motivo de la prestación de servicios, de forma tal, que no será necesario notificarle que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que se conduzca con la debida diligencia y discreción.

Esta restricción a **“El Prestador de Servicios”** permanecerá vigente por tiempo indefinido, aun después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregado el bien objeto presente contrato.

Décima Primera. - De los Daños a Terceros. - “El Prestador de Servicios” manifiesta que el objeto del presente contrato no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **“El Ayuntamiento”** por dichas causas, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a responder de los gastos, daños y perjuicios generados por tal circunstancia siempre que **“El Ayuntamiento”** le notifique por escrito la recepción de la demanda correspondiente con la suficiente anticipación para que **“El Prestador de Servicios”** pueda defenderla oportunamente. En todo caso, la obligación de **“El Prestador de Servicios”** por este concepto será la corrección o reemplazo de los bienes o servicios, que en virtud de sentencia definitiva se considere invaden derechos de terceros, sin costo para **“El Ayuntamiento”**.

“El Prestador de Servicios” no será responsable de la infracción a derechos que pueda resultar de la incorporación de cualesquiera modificaciones a los bienes o servicios que realice por instrucciones de **“El Ayuntamiento”**.

Décima Segunda.- De la Relación Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal contratado por **“El Prestador de Servicios”** para la realización de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato estará bajo la responsabilidad directa de este y por lo tanto, en ningún momento se considerara a **“El Ayuntamiento”** como patrón sustituto, ni tampoco a **“El Prestador de Servicios”** como intermediario, por lo que **“El Ayuntamiento”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose **“El Prestador de Servicios”** a responder de las reclamaciones que



podieran presentar en contra de “El Ayuntamiento” en relación con los trabajos derivados de este contrato.

Décima Tercera.- Del Incumplimiento de la Entrega.- “El Prestador de Servicios” será el único responsable de la calidad de los Bienes o servicios, materia del presente contrato, razón por el cual, responderá en los casos en que estos no hagan entrega de los mismos, “El Ayuntamiento” en cuyo caso, le notificará a “El Prestador de Servicios” por escrito esta circunstancia para que proceda a su reposición o reparación inmediata dentro del periodo de garantía, en el entendido de que si “El Prestador de Servicios” no cumple con lo convenido en un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación, tal incumplimiento constituirá una causa para **rescindir** el presente contrato, previo el desahogo del procedimiento previsto en el mismo.

Décima Cuarta. - De la Vigilancia. - “El Ayuntamiento” designará un representante para supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por “El Prestador de Servicios” conforme al presente contrato, quien en todo momento podrá solicitar por escrito información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

Décima Quinta. - De la Cesión de Derechos. - Igualmente se obliga “El Prestador de Servicios”, de conformidad a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; a no ceder en forma parcial o total a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

Décima Sexta. - Pena Convencional. - “El Ayuntamiento” tendrá la facultad de verificar si “El Prestador de Servicios” está ejecutando lo pactado en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, que a la letra dice:

“ ...

Artículo 63.- Los Organismos Requirientes deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación de servicios, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajustes de precios la penalización se calculará sobre el precio ajustado.”

Artículo 64.- Los proveedores quedarán obligados ante los Organismos Requirientes, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos de lo señalado en el contrato respectivo, en el Código Civil para el Estado de Chiapas y demás legislaciones aplicables.”



Con fundamento en artículo 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y la Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, la aplicación de la pena convencional por incumplimiento será de 5 al millar sobre el valor de los lotes incumplidos, calculado por cada día de retraso hasta la fecha del cumplimiento, misma que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento.

Ambas partes acuerdan que para que resulte aplicable cualquiera de las penas mencionadas en el presente contrato "El Ayuntamiento" deberá de notificar a "El prestador de servicios" quién tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para subsanar su omisión, y en caso de que no la llegue a subsanar, entonces "El Ayuntamiento" podrá proceder a aplicar las penas aplicables.

Décima Séptima. - De las Prórrogas. - Tratándose de un incumplimiento, ésta deberá ser a solicitud de "El Prestador de Servicios" debidamente fundada y por escrito a "El Ayuntamiento" para autorizar por una sola ocasión, prórroga o espera a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

El presente contrato podrá prorrogarse hasta el 30 de septiembre de 2024 y para su formalización bastará con que se hayan autorizado recursos para su ejecución en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el ejercicio fiscal 2024 y exista notificación por escrito que realice la Tesorería Municipal a "El Prestador de Servicios". En este caso, "El Ayuntamiento" deberá verificar que la fianza otorgada por la Institución autorizada que haya presentado "El Prestador de Servicios" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones continúe vigente.

Cuando no se autorice la prórroga o espera, o que una vez concluida la misma persista el incumplimiento, se procederá a la rescisión del contrato de acuerdo al artículo 72 Párrafo Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; y así mismo la aplicación de las penas establecidas en el contrato.

Décima Octava. - "Las Partes" convienen que en caso fortuito o de fuerza mayor, ninguna será responsable de cualquier retraso o incumplimiento que resulte en la ejecución del presente contrato.

Décima Novena. - De la Rescisión del Contrato. - "El Prestador de Servicios" acepta expresamente que "El Ayuntamiento" podrá solicitar la rescisión del presente contrato, sin perjuicio de aplicar la pena convencional aplicable, en los siguientes casos:

Si "El Prestador de Servicios" es declarado en quiebra en concurso mercantil y no es rehabilitado en un plazo de seis meses a partir de la declaración correspondiente.

Si cede a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a su totalidad, sin la autorización expresa de "El Ayuntamiento".



Cuando dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que **"El Ayuntamiento"** lo requiera con base en esta cláusula, no atienda las reclamaciones de **"El Ayuntamiento"** motivadas por el incumplimiento de los términos del presente contrato, salvo por causa justificada, fortuita o de fuerza mayor.

Si **"El Prestador de Servicios"**, se niega a cumplir con la solicitud que **"El Ayuntamiento"** o su representante nombrado conforme al presente contrato le formule, relativa a la inspección, vigilancia y supervisión del desarrollo de las obligaciones contraídas conforme al presente contrato.

Cuando **"El Prestador de Servicios"** invoque la protección de gobierno extranjero por las reclamaciones y órdenes de **"El Ayuntamiento"** materia de este contrato.

Vigésima. - **"El Ayuntamiento"** acepta que **"El Prestador de Servicios"** podrá solicitar la rescisión, sin perjuicio de aplicar la pena convencional aplicable conforme al presente contrato, **"Las Partes"** podrán seguir el procedimiento de conciliación que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

Vigésima Primera. - De la Terminación Anticipada. - **"El Ayuntamiento"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando concurren causas de interés general debidamente justificadas, las que deberá motivar y fundar en la comunicación correspondiente. En este caso, **"El Ayuntamiento"** pagará a **"El Prestador de Servicios"** la parte proporcional de los bienes o servicios ordenados y entregados o en proceso de reparación, conforme a los precios pactados, así como los gastos no recuperables, siempre que sean razonables y justificados, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente.

Vigésima Segunda. - Jurisdicción. - Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente **"El Prestador de Servicios"** en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima Tercera. - Exclusión de Acuerdos Previos. - Las estipulaciones del presente contrato, constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre **"Las Partes"**, por lo que las condiciones pactadas en este contrato dejan sin efecto y reemplazan toda correspondencia, propuestas cruzadas o acuerdo previo relativo a los bienes o servicios materia del presente contrato cruzada o acordada por las partes.



Vigésima Cuarta. - De la Vigencia. - La entrada en vigor del presente contrato será a partir de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2023. La vigencia del presente instrumento podrá prorrogarse previa aprobación de la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para el ejercicio fiscal 2024 y notificación que por escrito se realice a "El Prestador de Servicios".

"Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente contrato han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que enteradas del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del mismo y previa lectura, son conformes ante la presencia de los responsables solidarios en sus respectivos ámbitos de competencia y que intervienen atestiguando este acto, firman para la debida constancia al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil veintitrés. -----

Por "El Ayuntamiento"

C. Carlos Orsoé Morales Vázquez
Presidente Municipal

C. Karla Burguete Torrestiana
Secretaria General del Ayuntamiento

Titular Responsable

C. Carlos Agustín Gorrosino Hernández
Tesorero Municipal



Por "El Prestador de Servicios"

C. Emanuel Jordani Vázquez Saldaña
Apoderado Legal
Cargo Movil S.A.P.I. de C.V.

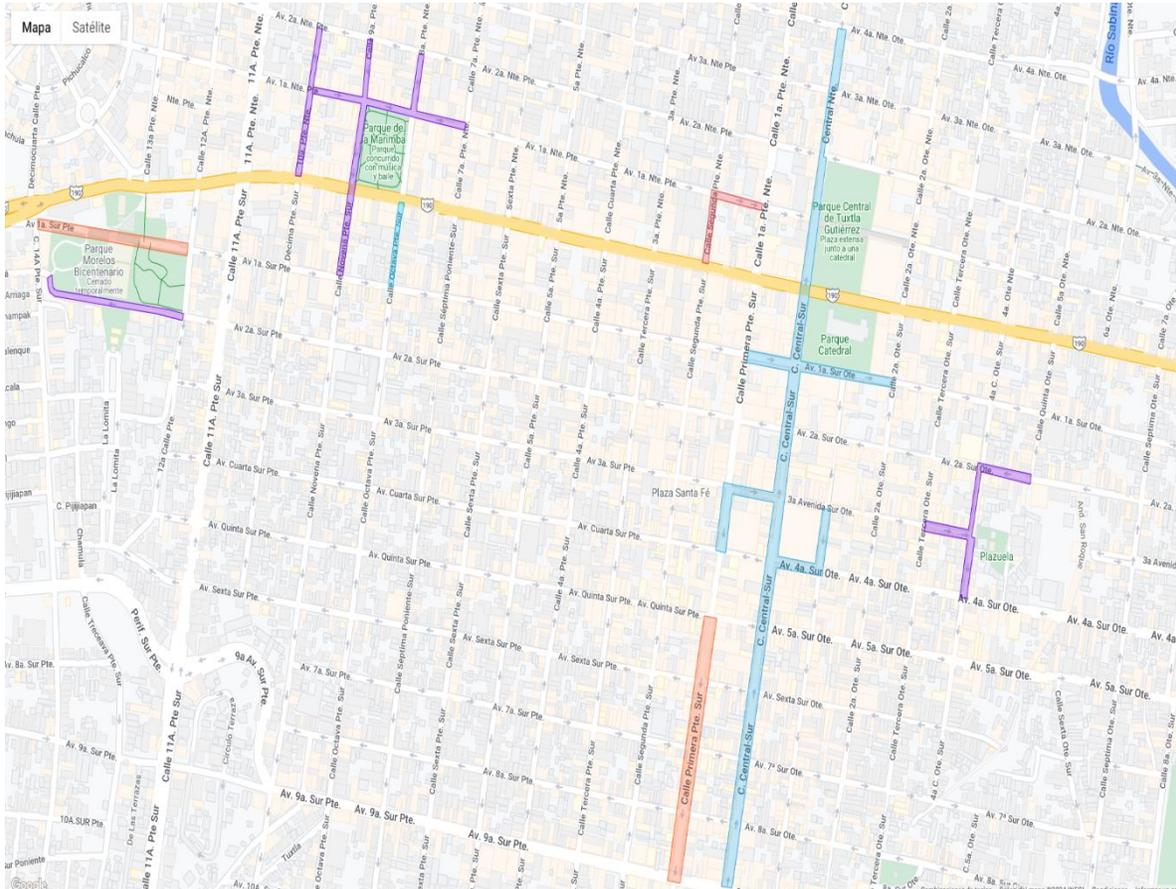
Testigos

Javier Eduardo Crocker Gutiérrez
Coordinador General de Política Fiscal

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios, celebrado por una parte el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y por la otra la Empresa **Cargo Movil S.A.P.I. de C.V.**, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil veintitrés, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



MAPA ZONA DE PARQUIMETROS



SIMBOLOGIA:

-  ZONA REGULADA POR PARQUIMETRO
-  ZONA REGULADA POR PARQUIMETRO
-  ZONA REGULADA POR PARQUIMETRO

*NOTA: La línea amarilla hace referencia únicamente a la Av. Central